RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 058 -2020-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 16 de julio de 2020

VISTO: La Resolución Gerencial Regional Nº 055-2020-GRLL-GGR/GRI, de fecha 14 de julio del 2020, donde se aprueba y adecua el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO" para el proyecto: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N° 80047 RAMIRO AURELIO ÑIQUE ESPIRITU DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO REGIÓN LA LIBERTAD, con CUI 2474048**, e Informe Nº 073-2020-GRLL-GRI/MARB y;

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 055-2020-GRLL-GGR/GRI, se consigna en el artículo décimo primero lo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – APROBAR y ACTUALIZAR, el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, de la meta que se aprueba en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

REGION LA LIBERTAD V°B° SUBGERENTE Subgerencia de Estudios Definitivos

Valor referencial al mes de febrero del 2020:

INFRAESTRUCTURA	**S/. 11'307,599.52**
MOBILIARIO	S/. 510, 665.00
EQUIPAMIENTO	S/. 312, 120.00
GESTION Y ADMINISTRACION (PLAN DE CONTINGENCIA)	S/. 46, 855.90
SUPERVISION	S/. 566, 875.78
MONTO DE INVERSION	**S/. 13, 164, 115.38**

DEBE DECIR:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – APROBAR y ACTUALIZAR, el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, de la meta que se aprueba en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor referencial al mes de febrero del 2020:

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 058 -2020-GRLL-GGR/GRI

INFRAESTRUCTURA	**S/. 11'307,599.52**
MOBILIARIO	S/. 510, 665.00
EQUIPAMIENTO	S/. 312, 120.00
GESTION Y ADMINISTRACION (PLAN DE CONTINGENCIA)	S/. 466, 855.08
SUPERVISION	S/. 566, 875.78
MONTO DE INVERSION	**S/. 13, 164, 115.38**

Que, con Informe N° 073-2020-GRLL-GGR-GRI-/MARB, el área legal de la Gerencia Regional de Infraestructura sugiere rectificar el error material de resolución gerencia regional, en su ARTÍCULADO.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores ***material*** **o** ***aritmético*** en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, al respecto, debe notarse que la norma citada regula dos condiciones para que este tipo de errores sean rectificados por la administración, primero, que se trate propiamente de errores calificados como **"materiales"** o **"aritméticos"**. De conformidad a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, *"... la noción de* ***error material*** *atiende a un "error de transcripción", un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución) sino al soporte material que lo contiene. (...)".* Por otro lado, "... el **error aritmético** sólo implica una equivocada operación aritmética o discrepancia numérica".

Que, el citado jurista, agrega que, *"La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos".*

Que, siendo ello así, deviene en atendible lo solicitado por el área legal de la GRI; toda vez que, al evacuarse la Resolución Gerencial Regional N° 055-2020-GRLL-GGR/GRI; se advierte un error contenido en el ARTICULADO, lo que constituye un error material atribuible, no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución). **De otro lado, cabe precisar que los demás artículos que no son materia de rectificación, quedaran subsistentes.**

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, y demás normas vigentes antes acotadas;

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 058 -2020-GRLL-GGR/GRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en la Resolución Gerencial Regional N° 055-2020-GRLL-GGR/GRI, del 14 de julio del 2020, en los términos siguientes:

DICE:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – APROBAR y ACTUALIZAR, el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, de la meta que se aprueba en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor referencial al mes de febrero del 2020:

INFRAESTRUCTURA	**S/. 11'307,599.52**
MOBILIARIO	S/. 510, 665.00
EQUIPAMIENTO	S/. 312, 120.00
GESTION Y ADMINISTRACION (PLAN DE CONTINGENCIA)	S/. 46, 855.90
SUPERVISION	S/. 566, 875.78
MONTO DE INVERSION	**S/. 13, 164, 115.38**

DEBE DECIR:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – APROBAR y ACTUALIZAR, el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, de la meta que se aprueba en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor referencial al mes de febrero del 2020:

INFRAESTRUCTURA	**S/. 11'307,599.52**
MOBILIARIO	S/. 510, 665.00
EQUIPAMIENTO	S/. 312, 120.00
GESTION Y ADMINISTRACION (PLAN DE CONTINGENCIA)	S/. 466, 855.08
SUPERVISION	S/. 566, 875.78
MONTO DE INVERSION	**S/. 13, 164, 115.38**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 058 -2020-GRLL-GGR/GRI

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la rectificación no altera lo sustancial de la decisión adoptada.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y a la Sub Gerencia de Liquidaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Aldo Zambrano Meléndez
GERENTE REGIONAL

REGION LA LIBERTAD
V°B°
SUBGERENTE
Subgerencia de Estudios Definitivos